



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224314

Fecha: 09/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"Por medio de la cual se autoriza activación del Plan de Manejo de Tránsito en la vía denominada Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia – Matanzas – Pescadero - Ituango - Código 25AN11-1, a cargo del Departamento de Antioquia"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas en el Decreto 201707000555 del 10 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de todos los usuarios de la vía.
2. Que el artículo 7°. de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el Decreto 2017070005555 de 10 de febrero de 2017 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Dirección de Tránsito y Transporte orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.
4. Que mediante Resolución 1139 del 30 de septiembre de 2016, la autoridad ambiental ANLA, aprobó el Plan de Manejo ambiental – PMA, para la implementación del SAD, el cual contenía, entre otros, el Plan de Manejo de Transito. Se establecieron las condiciones básicas de la conectividad vial entre el Valle de Toledo e Ituango, cuando opere el Sistema Auxiliar de Desvío - SAD, del río Cauca que puede interrumpir el paso por el puente Pescadero, al aumentar los niveles del río.
5. Que en el mes de Marzo de la presente anualidad se aportó complemento al Plan de Manejo de Tránsito, en cuanto al restablecimiento de la conectividad de los Municipios de Ituango y Toledo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

6. Que debido a que la vía sustitutiva que restablecerá la conexión entre el Valle de Toledo e Ituango pasará por las zonas donde se están ejecutando las obras de llenado de la presa, se requerirá de cierres temporales para disminuir las afectaciones a la obra, sin afectar la conexión vial entre los municipios.
7. Que el PMT determina que se requiere de la autorización de la Gobernación de Antioquia para interrumpir la circulación entre el Valle de Toledo e Ituango, desviando el tráfico por la vía sustitutiva, en periodos diurnos y en intervalos de dos (2) horas.
8. Que el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPAPATA**, en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Departamento, por medio de oficio radicado No. 2018020028867 de fecha 24 de abril de la presente anualidad, indica que previa revisión y análisis del PMT, presentado por Empresas Públicas de Medellín con ocasión del llenado del embalse, el cual se tiene previsto para el día 01 de julio de la presente anualidad, autoriza para activar dicho plan en caso de emergencia, es decir por crecientes súbitas u otro evento natural o impredecible que afecte la vía en dicho sector, entre las abscisas 37+300 (Valle de Toledo) 45 a 400 (Curva el Bombillo).
9. Que en análisis de grupo del plan de manejo vial, se puso en consideración que la actual temporada invernal, influenciada por un fenómeno climático denominado la Niña, que favorece el incremento en el régimen de lluvias de la región Andina Colombiana, podría permitir la ocurrencia de crecientes súbitas del río Cauca, que aunado a los trabajos actuales en el sitio de presa del proyecto, podrían facilitar la inundación y/o afectación del puente denominado "Pescadero" de la vía Partidas a San José de la Montaña-San Andrés de Cuerquia- Matanzas- Pescadero- Ituango, con código 25AN11-1.
10. Que se han llevado a cabo varias reuniones de concertación con las diferentes entidades como lo son Empresas Públicas de Medellín, Secretaría de Infraestructura Física, Dapard, Municipio de Ituango, con el fin de socializar la activación del PMT, tendiente a minimizar los impactos y a articular capacidad de acción y respuesta en la ejecución del proyecto activo en lo que tiene que ver a la transitabilidad y movilidad segura.
11. Que se aporta copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, No. 2901311000164 Mafre Seguros, la cual ampara a todos los actores del Proyecto y será activada para atender todos los posibles eventos relacionados con el Plan de Movilidad, en caso de presentarse cualquier incidente o accidente, los mismos sean cubiertos con dicha póliza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Agencia de Seguridad vial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ACTIVACIÓN del Plan de Manejo de Tránsito para la vía denominada Partidas a San José de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Matanzas - Pescadero - Ituango, con código 25AN11-1.

ARTICULO SEGUNDO: Los responsables en la ejecución del proyecto deben dar estricto cumplimiento al PMT; en su planeación se destacan acciones tales como:

- Llevar a cabo cierres temporales para disminuir las afectaciones a la obra, sin afectar la conexión vial entre municipios.
- Interrupciones a la circulación de vehículos por la vía sustitutiva y resarcimiento de la circulación cada dos (2) horas.
- Permitir paso de vehículos oficiales en horarios especiales: Policía, Ejército, Caravanas oficiales del Gobierno Nacional que tienen que ver con la zona de concentración Santa Lucia (ONU), entre otros.
- Apertura de la circulación a las 05.30 horas y la última a las 18:00 horas; quedan exentos de esta medida los vehículos de emergencia, como ambulancias, bomberos o similares.
- Garantizar la operación de la vía sustitutiva con circulación en ambos sentidos. En tramos cortos podrá presentar restricción a un carril de circulación para lo cual se implementarán bandereros, que otorguen el derecho de vía.
- Garantizar que la vía utilizada para los desvíos tenga la geometría, pendiente, superficie y sección vial para transitar vehículos de tracción delantera (automóvil).
- Las vías utilizadas como desvío o vía sustitutiva debe ofrecer condiciones seguras y cómodas de circulación. Para ello se debe hacer el mantenimiento requerido, conformación adecuada de superficie de rodadura, compactación periódica, señalización, riego con agua en caso de superficies en afirmado para evitar exceso de polvo y disminución de la visibilidad y elementos de guiado o protección en caso de requerirse.
- No permitir maniobras ni adelantamientos en la vía que es catalogada como industria; una vez iniciadas las caravanas las personas no se podrán bajar dentro de la obra, caminar o tomar fotografías. Conservar el orden de las caravanas.

W



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

- En los sitios donde se presenten conflictos entre vehículos de la obra y vehículos de la caravana, deberá contarse con bandereros, debidamente capacitados y uniformados, quienes otorgarán el derecho de vía.
- Advertir a los usuarios que hacen parte de las caravanas sobre las dificultades a la circulación (en caso de presentarse) y plantear la solución o precauciones que deben tomar.
- Los túneles deben estar debidamente acondicionados para la circulación, contar con iluminación y llevar a cabo control de gases dentro de las estructuras.
- Implementar señalización en aquellos sitios de mayor riesgo, que advierta a los usuarios sobre las precauciones que deben tener o que sean necesarias para guiar adecuadamente la ruta. La señal SR-30 "límite de velocidad" establecida en la Resolución 1885 de 2015 "Manual de Señalización del INVIAS", según las restricciones de la vía sustitutiva, ya sea por restricción geométrica, estado de la superficie de rodadura, visibilidad, etc. Además aquellas que garanticen que un vehículo no se salga de la calzada.
- Las motos y bicicletas deberán ser transportadas en camiones dispuestos para este fin, ya que no se garantizaría la circulación segura por la obra.
- Contar con apoyo de la Policía de Carreteras quienes serán los encargados de resolver los incidentes que se puedan presentar durante las caravanas.
- La circulación para vehículos ajenos a la obra deberá ser en horario diurno (de 6:00 a 17:00horas).
- Las caravanas deberán salir cada dos (2) horas acompañadas por vehículos de la obra equipados con luces estroboscópicas. En caso de requerirse, se podrán hacer cierres más prolongados, con previa divulgación a la comunidad.
- Prohibir cualquier detención por parte de los usuarios de la vía que entorpezca la circulación de la caravana.
- Capacitar a los usuarios sobre las precauciones que deben tener, las limitaciones y las prohibiciones (ejemplo: el conductor no debe distraerse ni tomar fotos).

ARTICULO TERCERO: Para la implementación del PMT al conformarse las caravanas, éstas deberán estar constituidas así: 4 vehículos livianos con un máximo de 8, 10 motos con máximo 20, que equivalen a 1 ó 2 camiones 2 buses 2 camiones, además de los vehículos de seguridad y guiado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO CUARTO: Si bien en el PMT no se hace alusión al manejo de gases en túneles en aras a garantizar el tránsito seguro de vehículos y demás actores, el proyecto debe cumplir con todos los protocolos y normatividad requerida para la construcción y circulación en los mismos, dentro de los cuales se incluye: la señalización, la iluminación, bahías de emergencia, sistemas antiincendios, entre otros.

ARTICULO QUINTO: En cuanto al tránsito de materiales peligrosos, el Proyecto debe definir dentro de su estrategia de atención en el PMT, la atención particular de los "carro tanques" con combustible y los vehículos de transporte de gas, realizando contacto con las entidades encargadas y disponer líneas telefónicas de comunicación para poder saber con antelación los días y posibles horas de paso en aras a extremar medidas de seguridad.

ARTÍCULO SEXTO: Definir y aprobar dos puntos de acopio, control de paso y además requerimientos del PMT.

- Sentido Toledo- Ituango detención en el punto de desvío hacia la vía sustitutiva en el Valle de Toledo.
- Sentido Ituango -Toledo detención en el punto de la portería el Bombillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Es de responsabilidad de EPM y de los encargados de la ejecución del proyecto - CCC ITUANGO, la implementación del plan de divulgación, la cual comprende:

- Realizar la adecuada socialización con las empresas de transporte público colectivo, tanto de taxis como de rutas de buses, sobre las restricciones a la circulación y reprogramación de horarios diurnos. Se deberán instalar mensajes en las terminales, tanto de Ituango como de Medellín.
- Socializar a todos los grupos afectados (políticos, clérigo, comercio, servicios, transporte, salud, emergencia y población en general, donde se les indique cómo va el proyecto, el inicio del desvío definitivo, las restricciones a la movilidad, información a tener en cuenta al momento de utilizar la vía sustitutiva, fechas y horarios.
- Divulgar por diferentes medios (volantes, radio, televisión, directamente con la comunidad), en los cual se le comunique a la población directa e indirectamente afectada, sobre la iniciación de los desvíos, horarios de restricción de paso, restricciones, precauciones, etc.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

- Instalar pasacalles y vallas, advirtiendo de la restricción a la circulación con fechas y horarios. Se recomienda instalar señales informativas en los municipios de San José de la Montaña, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, y adicionalmente en los Llanos de Cuivá, en ambos sentidos.
- Informar a la comunidad sobre un puesto de atención, preferiblemente en Ituango, donde se resuelvan inquietudes, se atiendan sugerencias y se dé aviso sobre las novedades en los cierres.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener actualizada y reportar a la Agencia de Seguridad Vial, cualquier modificación a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 29013110000164, cuyo tomador es EPM ITUANGO S.A E.SP.

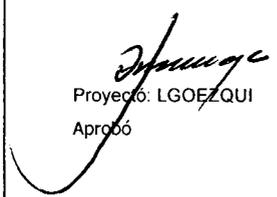
ARTÍCULO NOVENO: Incorporar a la presente Resolución, como parte integrante de la misma, los siguientes documentos: Plan de Manejo Vial marzo 2018, autorización del Plan de Manejo Vial, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, radicado No. 2018020028867 de 24.04.2018, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 29013110000164, cuyo tomador es EPM ITUANGO S.A E.SP., copia actas socialización PMT (EPM y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA).

Dado en Medellín, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO



Proyectó: LGOEZQUI
Aprobó